



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 FEB 2019

Página 1
R.A.M 042/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 042/19 Sucre, 20 de febrero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro hoja de ruta CM – 166, el 30 de enero de la presente gestión, Ingresó al Concejo Municipal de Sucre, nota con cite: DESPACHO N° 0025/2019 de fecha 18 de enero de 2019 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la **MODIFICACIÓN** de la Resolución Autonómica Municipal N° 337/17.

Que, en respuesta a la nota con cite H.C.M.S, Alc. N° 439/18, emitida por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, referente a las observaciones realizadas, subsanadas cada una de ellas, se solicita se proceda a la **MODIFICACIÓN** de la Resolución Autonómica Municipal N° 337/17, bajo el tenor redactado en los informes jurídicos D.J. N° 960/2018 y D.J. 1461/2018, dicha solicitud la realiza al amparo de la Ley N° 482/2014 art. 16 núm. 4) (atribuciones del Concejo Municipal de Sucre), en el ámbito de sus facultades y atribuciones, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y **MODIFICARLAS**, con relación de la **TRASFERENCIA DE LOS TERRENOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE BUSES**.

Que, la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal N° 337/17 de fecha 28 de agosto de 2017, en su Artículo 1° Resuelve, AUTORIZAR la transferencia a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con una superficie de 70.000,71 mts² (setenta mil con setenta y un metros cuadrados), con destino al emplazamiento de la Terminal Departamental de buses Sucre, ubicados en la zona de Caza y Pesca (Jatun Mocko) del distrito municipal D-5, los cuales están debidamente saneados y registrados en Derechos Reales de Chuquisaca a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Testimonio notariado N° 139/2016, bajo folios reales con matrículas computarizadas que son parte inseparable de la presente Resolución.

Que, los INFORMES JURIDICOS D. J. N° 1461/2018 y D. J. 960/2018, de fecha 26 de junio de 2018 y 28 de mayo de 2018 respectivamente, suscrito por el Lic. José Luis Sánchez Ch. (Abogado Dirección Jurídica) y Abog. Pablo Ramírez Franco (Asesor Legal Comisión Revisora), más el Visto Bueno de Boris Alberto Duran Alarcón (Director General de Gestión legal), todos del GAMS, en la parte de conclusiones y recomendaciones, concluye que en atención al informe Técnico Planif. Terr. Cite N° 215/2018 y la nota de la senadora Nélida Sifuentes Cueto, requerir al H. Concejo Municipal la Modificación del Art. 1° de la Resolución Autonómica Municipal N° 337/17 bajo el siguiente Tenor:

Autorizar la transferencia de 21 Lotes de terreno a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuyas superficies y folios reales se encuentran inscritos en los registros de derechos reales de Chuquisaca, bajo las matrículas computarizadas N° 1011990075574 en una superficie de 1800,00 mts²; 1011990075575 en una superficie de 1800,00 mts²; 1011990075576 en una superficie de 4588,00 mts²; 1011990075577 en una superficie de 1500,00 mts²; 1011990075578 en una superficie de 2384,00 mts²; 1011990075579 en una superficie de 4300,00 mts²; 1011990075580 en una superficie de 2760,00 mts²; 1011990075581 en una superficie de 2652,00 mts²; 1011990075582 en una superficie de 6398,00 mts²; 1011990075583 en una superficie 3260,00 mts²; 1011990075584 en una superficie 896,00 mts²; 1011990075585 en una superficie de 5780,00 mts²; 1011990075586 en una superficie de 2312,00 mts²; 1011990075587 en una superficie de 2384,00 mts²; 1011990075588 en una superficie de 1364,00 mts²; 1011990075589 en una superficie 3260,00 mts²; 1011990075590 en una superficie de 3900,00 mts²; 1011990075592 en una superficie de 3637,54 mts²; 1011990075593 en una superficie de 4036,57 mts²; 1011990075594 en una superficie de 3533,75 mts²; 1011990075595 en una superficie de 7454,85 mts², haciendo una superficie total de 70.000,71 mts², (setenta mil, coma sesenta y un metros cuadrados) en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca con destino exclusivo al emplazamiento de la Terminal Departamental de Buses Sucre, ubicados en la zona Caza y Pesca (Jatun Mocko) del Distrito Municipal Cinco.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 042/19

Que, el Artículo 158 parágrafos I, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 4-XX del Decreto Supremo N° 1497 modificatorio del D.S. N°181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala "Se modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). **La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra...**".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el artículo 6 inc. b) de la ley Autonómica Municipal N° 027/2014, Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal, señala textual: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y MODIFICARLAS.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR Y MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Autonómica Municipal N° 337/17 de fecha 28 de agosto de 2017, bajo el siguiente Tenor:

AUTORIZAR la transferencia de 21 Lotes de terreno a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas superficies y folios reales se encuentran inscritos en los registros de derechos reales de Chuquisaca, bajo las matriculas computarizadas N° 1011990075574 en una superficie de 1800,00 mts2; 1011990075575 en una superficie de 1800,00 mts2; 1011990075576 en una superficie de 4588,00 mts2; 1011990075577 en una superficie de 1500,00 mts2; 1011990075578 en una superficie de 2384,00 mts2; 1011990075579 en una superficie de 4300,00 mts2; 1011990075580 en una superficie de 2760,00 mts2; 1011990075581 en una superficie de 2652,00 mts2; 1011990075582 en una superficie de 6398,00 mts2; 1011990075583 en una superficie 3260,00 mts2; 1011990075584 en una superficie 896,00 mts2; 1011990075585 en una superficie de 5780,00 mts2; 1011990075586 en una superficie de 2312,00 mts2; 1011990075587 en una superficie de 2384,00 mts2; 1011990075588 en una superficie de 1364,00 mts2; 1011990075589 en una superficie 3260,00 mts2; 1011990075590 en una superficie de 3900,00 mts2; 1011990075592 en una superficie de 3637,54 mts2; 1011990075593 en una superficie de 4036,57 mts2; 1011990075594 en una superficie de 3533,75 mts2; 1011990075595 en una superficie de 7454,85 mts2, haciendo una superficie total de 70.000,71 mts2, (setenta mil coma sesenta y un metros cuadrados) en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca con destino exclusivo al emplazamiento de la Terminal Departamental de Buses Sucre, ubicados en la zona Caza y Pesca (Jatun Mocko) del distrito Municipal Cinco.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

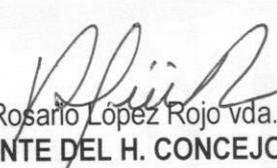
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

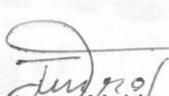
Página 3
R.A.M 042/19

ARTICULO 2°.- Manténgase vigentes, los demás artículos en su integridad, de la **Resolución Autonómica Municipal N° 337/17** de fecha 28 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

